



ESTE AÑO NO QUEREMOS MAGIA,

QUEREMOS NUESTRA PAGA EXTRA COMPLETA



PROPUESTA DE ACUERDO PARA REGULARIZAR LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUIDO EL PERSONAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD

El Sindicato Equiparación Ya (EYA) informa que, en fecha 28 de octubre de 2025, ha presentado formalmente un CONFLICTO COLECTIVO con el fin de lograr la regularización inmediata y conforme a derecho de las pagas extraordinarias de todos los Policías Nacionales, tanto en servicio activo como en situación de segunda actividad, que desde hace más de 16 años se abonan de forma recortada, en clara desigualdad con el resto de empleados públicos y al margen del régimen retributivo común de la función pública.

El origen de esta situación no es normativo, sino de incumplimiento de acuerdos.

El Acuerdo de 28 de julio de 2005, alcanzado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado entre los sindicatos de clase y la Administración, estableció la incorporación del Complemento de Destino en las pagas extraordinarias para todos los funcionarios públicos, incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, extremo que sí fue aplicado a la Policía Nacional mediante Resolución de 30 de diciembre de 2005, dictada conforme a la Ley 30/1984, y que fue incluida en la Ley de Presupuestos de 2006, la cual fijó el abono del 80 % del Complemento de Destino en la paga de junio y el 100 % en la de diciembre, como se recoge en su Anexo X.1.

Este primer acuerdo dejó claro el objetivo final: ***avanzar hacia una paga extraordinaria equivalente a una nómina mensual completa.***

Ese mismo espíritu fue reforzado y completado por el Acuerdo de la Mesa General de la Función Pública de septiembre de 2006, que estableció la incorporación íntegra y progresiva del Complemento Específico en las pagas extraordinarias, con el horizonte temporal fijado en 2009.

Sin embargo, este segundo mandato nunca se aplicó a la Policía Nacional, pese a que sí se desarrolló para el resto de empleados públicos, produciéndose una ruptura injustificada del principio de homogeneidad retributiva.

Lejos de cumplir dicho acuerdo, el Ministerio del Interior optó por modificar unilateralmente el Real Decreto 950/2005, redistribuyendo el componente General del Complemento Específico en 14 pagas, dejando fuera de las pagas extraordinarias tanto ese Componente General, como el Componente Singular, o sea el Complemento Específico íntegro, sin negociar con los sindicatos, sin pasar por el Consejo de Policía y sin una ley que lo permitiera, provocando el recorte permanente de las pagas extra desde 2009.



ESTE AÑO NO QUEREMOS MAGIA,

QUEREMOS NUESTRA PAGA EXTRA COMPLETA



EYA recuerda que el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015), en sus artículos 22 y 24, establece con claridad que las pagas extraordinarias deben incluir todas las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico, excluyéndose únicamente la productividad y los servicios extraordinarios, sin distinción entre funcionarios en activo o en segunda actividad.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha declarado recientemente que una Ley de Presupuestos no puede decidir qué complementos integran las pagas extraordinarias, debiendo limitarse solamente a fijar las cuantías, sin que pueda suprimir ni restringir derechos reconocidos por otra ley, como el EBEP.

SOLICITUD DE ACUERDO

En el marco del Conflicto Colectivo presentado, el Sindicato Equiparación Ya (EYA) solicita la aprobación de un acuerdo que garantice:

1. La inclusión en las pagas extraordinarias de todos los Policias Nacionales, tanto en servicio activo como en segunda actividad, de la totalidad de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico, incluyendo el Complemento Específico (General y Singular), el complemento R15 de equiparación, la turnicidad, la territorialidad, la insularidad y, en el caso de la segunda actividad, el complemento que integra al 80 % las retribuciones complementarias del servicio activo, así como cualesquiera otros de naturaleza análoga.
2. La actualización inmediata del cálculo de las pagas extraordinarias, conforme al EBEP y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.
3. El reconocimiento de los efectos económicos retroactivos correspondientes a los últimos cuatro años, de acuerdo con la normativa vigente.

Este sindicato reitera su voluntad de alcanzar un acuerdo, pero señala que, de no corregirse esta situación, continuará ejerciendo todas las acciones legales necesarias para la defensa de los derechos retributivos vulnerados durante los últimos 16 años de todos los Policias Nacionales, incluidos los que se encuentran en situación de segunda actividad.



Madrid a 05 de enero de 2026

Sindicato Equiparación Ya - EYA